

RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-2024-0248

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: “(...) *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibidem*, disponen:

“Art.147.- Director Ejecutivo.- *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.- (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la referida Ley, prevé: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 44 de la norma ibídem, determina: **“Catálogo Electrónico del SERCOP.-** *Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;*

Que, el artículo 46 de la LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

- Que, el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Excepciones.-** No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: 1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”;
- Que, el artículo 92 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone: “**Contratación de bienes y servicios normalizados.-** Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desierto se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;
- Que, el artículo 93 del referido Reglamento General, señala: “**Compra por Catálogo.-** Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...)”;
- Que, el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, preceptúa que para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad;
- Que, mediante Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Dirección Administrativa la facultad para contratar bienes y servicios a través de Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o inferior al 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las

- competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2024-0323 de 06 de junio de 2024, se designó a la magister Jessica Alexandra Tapia Erazo, como Directora Administrativa de la ARCOTEL;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2024-1322-M, de 13 de agosto de 2024, el Director Técnico Zonal 5, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera de ese entonces, para solicitar en lo principal lo siguiente: *“(...) Esta Unidad Administrativa Desconcentrada, requiere iniciar el proceso de contratación para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5, UBICADAS EN LA CDLA. IETEL MZ. 28 SOLAR 1 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL” a través del procedimiento de Catálogo Electrónico,... (...), dando cumplimiento al esquema jerarquizado indicado en la Cláusula Décima Quinta de la Resolución ARCOTEL-2022-0115, debiendo ser direccionado todo documento a través de los respectivos Coordinadores, se solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera, se disponga a quien corresponda, informar si se cuenta con la asignación de espacio para certificaciones plurianuales en la Entidad, con la finalidad de comprometer los recursos económicos para el ejercicio fiscal 2025.”;*
- Que, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-1724-M de 14 de agosto de 2024, el Director Financiero, se dirigió al Director Técnico Zonal, para informar en lo principal lo siguiente: *“En atención al memorando ARCOTEL-CZO5-2024-1322-M de 13 de agosto de 2024, donde solicita informar si se cuenta con la asignación de espacio para certificaciones plurianuales en la Entidad, con la finalidad de comprometer los recursos económicos para el ejercicio fiscal 2025, por el valor de US\$ 29.282.00, al respecto me permito informar que con memorando ARCOTEL-CPGE-2024-0214-M de 17 de abril de 2024, la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación remite la “matriz de requerimientos plurianuales” de aquellos contratos que se prevé suscribir en el presente año, el mismo que fue proporcionada por las unidades administrativas responsables de la ejecución de las líneas del Plan Operativo Anual (...).”*
- Que, la Asistente Profesional 1 de la Coordinación Zonal 5, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2024-1341-M, de 19 de agosto de 2024, se dirigió al Director Técnico Zonal 5, para señalar en lo principal lo siguiente: *“(...) En virtud de lo expuesto, la Coordinación Zonal 5, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, tiene la necesidad de realizar la contratación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5, UBICADAS EN LA CDLA. IETEL MZ. 28 SOLAR 1 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL., por el valor de USD 31.944,00 valor no incluye el IVA., siendo el inicio de la referida contratación*

prioritaria para la funcionalidad institucional, con el fin de seguir brindando los servicios de limpieza necesaria para la continuidad de las actividades diarias en las instalaciones de la Coordinación Zonal 5.

En este sentido, me permito remitir el informe de necesidad, como insumo para el inicio de la gestión de contratación, considerando las condiciones particulares que este procedimiento involucra, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a los artículos del 92, 93, 113, 126, 127 y 128 del Reglamento General de aplicación a la LOSNCP, y demás normativa conexas, para lo cual se adjunta al presente el Informe de necesidad elaborado, para su revisión y firma de estar correcto.”;

- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2024-1342-M, de 19 de agosto de 2024, el Director Técnico Zonal 5, solicitó a la Directora de Planificación Inversión Seguimiento y Evaluación, Directora Administrativa y Director Financiero, la validación de la Planificación - POA, la validación PAC y verificación del Catálogo Electrónico, así como la certificación presupuestaria, para el inicio del proceso de contratación del *“Servicio de limpieza (Tipo II) para las oficinas de Coordinación Zonal 5”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2024-0415-M, de 26 de agosto de 2024, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, validó la existencia de la línea POA 40, requerida para la contratación de la *“Prestación del servicio de limpieza (Tipo II) para las instalaciones de la Coordinación Zonal 5, ubicada en la cda. Ietel mz 28 s. 1 en la ciudad de Guayaquil”*, dentro de la Planificación Institucional para el 2024;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1583-M, de 25 de septiembre de 2024, la Directora Administrativa procedió con la validación de la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2024 y verificación de disponibilidad en el Catálogo Electrónico, de la *“Prestación del servicio de limpieza (Tipo II) para las instalaciones de la Coordinación Zonal 5, ubicada en la cda. Ietel mz 28 s. 1 en la ciudad de Guayaquil”*;
- Que, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2024-1579-M, de 07 de octubre de 2024, el Director Zonal 5, solicitó al Director Financiero, la emisión de la certificación presupuestaria para el inicio del proceso de limpieza de interiores tipo II para las instalaciones de la Coordinación Zonal 5;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-2133-M, de 10 de octubre de 2024, el Director Financiero, certificó que en el ítem presupuestario 530209 *“Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables”*, existen los recursos para los años 2024-

2025 por un monto total de USD. 31.944.00, sin incluir el IVA, para la contratación del "Servicio de limpieza (Tipo II) para las instalaciones de la Coordinación Zonal 5", emitiendo la certificación presupuestaria Nro. 359 y certificación presupuestaria plurianual Nro. 288;

- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2024-1639-M, de 14 de octubre de 2024, el Director Técnico Zonal 5, solicitó a la Directora Administrativa, en lo principal lo siguiente: "(...) *Una vez cumplidas todas las formalidades y contando con la documentación de respaldo para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5, UBICADA EN CDLA. IETEL MZ. 28 SOLAR 1 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"* y en cumplimiento al "Procedimiento Para Contratación Pública" (código: PRD-CADA-02, versión: 1.0) socializado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2023-0782-M de 05 de mayo de 2023, por la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL; corresponde el inicio del procedimiento de catálogo electrónico establecido en la normativa; en este sentido, agradeceré de usted, disponer a quien corresponda, se continúe con el respectivo trámite;...", adjuntando para tal efecto toda la documentación habilitante;
- Que, mediante comentario inserto en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2024-1639-M, de 14 de octubre de 2024, la Directora Administrativa, dispuso lo siguiente: "(...) *favor continuar con el trámite correspondiente, conforme lo establece la normativa vigente...*";
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-1370-M, de 16 de octubre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del "Servicio de limpieza (Tipo II) para las instalaciones de la Coordinación Zonal 5", a través de Catálogo Electrónico del SERCOP;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2024-0369-M de 17 de octubre de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del "Servicio de limpieza (Tipo II) para las instalaciones de la Coordinación Zonal 5".

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 93 de su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo Uno.-

Autorizar el inicio de la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código Nro. CE-ARCOTEL-15-2024, para la contratación de la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5, UBICADA EN CDLA. IETEL MZ. 28 SOLAR 1 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, con un presupuesto referencial de USD 31.944,00 (Treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; con sujeción a la partida 530209 *“Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables”*, recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-2133-M, de 10 de octubre de 2024.

Artículo Dos.-

Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la verificación del cumplimiento de la documentación precontractual, análisis de la Ficha Técnica y convenio marco correspondiente a la contratación del servicio de limpieza, por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, por lo que deberá generar en el Sistema Oficial de Compras Públicas la Orden de compra necesaria para la adquisición del servicio referido; y, proceda, según el formato de términos de referencia contenido en el memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2024-1639-M, de 14 de octubre de 2024, conforme el siguiente detalle:

Descripción del Objeto contractual	Cantidad metros cuadrados	Precio Unitario m2	Precio mensual	Nro. meses	Precio total
“SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5, UBICADA EN CDLA. IETEL MZ. 28 SOLAR 1 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”	2.200	\$1,21	\$2.662,00	12	\$31.944,00
Presupuesto referencial sin IVA					\$31.944,00

- Artículo Tres.-** Designar a la señora Alba Danny Jiménez Romero, servidora de la Coordinación Zonal 5, en calidad de Administradora de la Orden de Compra, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los servicios acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y Ficha Técnica correspondiente, de conformidad con los términos de referencia y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.
- Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación Zonal 5; y, Dirección Administrativa.
- Artículo Cinco.-** Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP.

Notifíquese y cúmplase

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de octubre de 2024

Mgs. Jessica Tapia Erazo
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Lcdo. Pablo Palacios Terán ASISTENTE PROFESIONAL 4	Pedro Luis Tercero A. OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE